

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 11 DE ENERO DE 2010**

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería), siendo las catorce horas y treinta minutos del día once de enero de dos mil diez, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Torres López, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, los siguientes Concejales:

D^a. María Luisa Cruz Escudero
D^a. Cecilia Martín Villegas
D. Domingo López Maldonado
D. Antonio Álamo Alonso
D. José Carlos Lupión Carreño

Actúa como Secretaria, D^a. María Isabel Guillén Godoy, Secretaria Acctal., del Excmo. Ayuntamiento de Berja, por ausencia justificada de la Secretaria titular, que da fe del acto. También asiste, de orden de la Presidencia la Sra. Interventora Municipal D^a. Dolores del Pilar González Espinosa.

Existiendo quórum legal suficiente para la constitución de la Junta de Gobierno Local.

Abierto el Acto por la Presidencia se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día y que fueron los siguientes:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 4 DE ENERO DE 2010.

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 4 de enero de 2010, por D^a. Cecilia Martín Villegas, se manifiesta que en el punto 6.2 de los de urgencia, relativo a la aprobación del proyecto de ejecución del alumbrado en el barrio de la Bola, **donde dice**: “artículo 9.1.j) del Real Decreto 13/2009, que establece entre las obras que pueden ser objeto financiadas con el Plan las de construcción, adecuación, rehabilitación o mejora de centros educativos”, **debe decir**: “artículo 9.1.d) del Real Decreto 13/2009, que establece entre las obras que pueden ser objeto financiadas con el Plan las destinadas a impulsar el ahorro y la eficiencia

energética, así como la accesibilidad y utilización de energías renovables”. Así mismo en el punto 6.3 de los de urgencia, relativo a la aprobación del proyecto de carril bici y anillo verde de la Rambla del Saltadero en Balanegra. Berja Almería **donde dice:** “artículo 9.1.j) del Real Decreto 13/2009, que establece entre las obras que pueden ser objeto financiadas con el Plan las de construcción, adecuación, rehabilitación o mejora de centros educativos”, **debe decir:** “artículo 9.1.e) del Real Decreto 13/2009, que establece entre las obras que pueden ser objeto financiadas con el Plan las dirigidas a promover la movilidad sostenible urbana y reforzar los modos de transporte menos contaminante, incluyendo sistemas de información de gestión automática y control, y las encaminadas a mejorar la seguridad vial”. No realizándose ninguna otra manifestación el acta queda aprobada, por unanimidad de los asistentes, con las rectificaciones propuestas por la Sra. Martín Villegas.

2º.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE AVOCACION N° 08/10.

Por Secretaria y de orden de la Presidencia se dio cuenta del Decreto de fecha 4 de enero de 2010, anotado en el Libro de Resoluciones al número 08, relativo a la avocación de competencias que esta Junta de Gobierno Local tiene delegada por decreto de fecha 20 de junio de 2007 en cuanto a autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones cuyo nominal exceda de tres mil euros, a fin de librar mandamiento de pago a justificar a la Concejal D^a. María Luisa Cruz Escudero, por importe de diez mil euros, a justificar en su día, para atender gastos para realización de gastos derivados de la organización de la cabalgata de Reyes 2010. Los asistentes, a la vista de lo anterior, acordaron su enterado.

3º.- OBRAS MAYORES.

3.1.- Expte. n° 156/09. De **D. Juan Jesús Martín Ortega**, con D.N.I. núm. 74.713.531-D, cuyas demás circunstancias personales obran en la solicitud de referencia de fecha 14 de julio de 2009 y domicilio a efectos de notificaciones en **C/ García Lorca núm. 56 de El Ejido (Almería)** que solicita autorización para llevar a cabo obras de construcción de **nave almacén** para uso agrícola en terrenos de su propiedad ubicados en **Parcela 72 y 73 del Polígono 85 en Paraje de Las Alberquillas, de Balanegra** de este término municipal, conforme al proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Antonio García Molina, y visado colegial de fecha 18 de mayo de 2009, Anexo 1 visado el 2 de septiembre de 2009, Anexo 2

visado el 29 de septiembre de 2009, y Anexo 3 visado el 26 de octubre de 2009, con inclusión del preceptivo estudio básico de seguridad y salud en las obras de construcción y estudio de gestión de residuos, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 17.432,80 Euros según el informe del Arquitecto Técnico Municipal.

Así mismo aporta copia de la escritura de compraventa, otorgada ante el Notario D. Alfonso Rodríguez García, de fecha 27 de marzo de 2002, con número de su protocolo 645, en la que se describe la finca en la que se pretende llevar a cabo la construcción del siguiente modo:

Rústica: trozo de tierra de regadío, en el Paraje Las Alberquillas, término de berja, con una superficie de una hectárea, sesenta y dos áreas, veinticuatro centiáreas, que linda: Norte, Rambla y finca matriz; Sur, Ingeniería de Invernaderos de Almería, S.L.; Este, Rambla; y Oeste camino de servidumbre de seis metros de ancho que la separa de la finca matriz. Inscrita al Tomo 2056, Libro 434, Folio 115, Finca 32029, Inscripción 3ª.

Vistos los informes técnicos, que se emiten en sentido favorable a la concesión de la licencia; visto igualmente el informe propuesta emitido por la Técnico de Administración General, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 169 y 171 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y Ley 8/07 del Suelo, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, los asistentes por unanimidad, acordaron:

1º.- Conceder la licencia urbanística para realizar las obras descritas en la solicitud, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

2º.- Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas del Municipio de Berja y a las particulares siguientes:

Que se aporte por el promotor Estudio de Seguridad y Salud realizado por técnico competente, si en fase de ejecución del proyecto, concurriesen alguno de los supuestos previstos en los apartados b) y c) de la núm. 1 del artículo 4 del R.D. 1627/97 de Seguridad y Salud en las Obras de construcción. Debiendo procederse a la inscripción en la finca 32029 de la carga de edificabilidad en el registro de la Propiedad.

3°.- De conformidad con lo dispuesto en la norma II.6 del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de 15 de diciembre de 1998, la licencia de obras caducará a los seis meses de su concesión, si dentro del mencionado plazo no hubiera dado comienzo la realización de la obra amparada por la licencia, una vez iniciadas las obras no podrán interrumpirse por un plazo superior a tres meses y deberán quedar finalizadas antes de doce meses.

4°.- El comienzo de las obras realizadas al amparo de la presente licencia requerirá comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación. Una vez realizada esta comunicación deberá retirar de las Oficinas de Urbanismo el cartel de obra que deberá mantener expuesto en lugar visible durante la ejecución de las mismas.

5°.- Aprobar la liquidación provisional de los derechos y tasas legalmente establecidos de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales en los siguientes términos:

Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras:

BASE IMPONIBLE: 17.432,80 € Tipo Gravamen: 2,8%

Liquidación: 488,12 €

Ingresado Anteriormente: 488,12 €

Deuda 0,00 €

Tasa por licencia urbanística

BASE IMPONIBLE: 17.432,80 €

Tipo Gravamen: 0,94%

Liquidación: 163,87 €

Ingresado Anteriormente: 163,87 €

Deuda Pendiente: 0,00 €

4°.- ASUNTOS SOCIALES.

4.1.- AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR.

4.1.1.- De **D. Juan Gómez Torres**, con D.N.I. núm. 27.269.353-R, con domicilio en C/ Los Almendros núm. 37 de esta localidad, solicita una ayuda económica familiar, visto el informe desfavorable de los servicios sociales comunitarios, en el que se manifiesta que no reúne los requisitos de acceso al servicio; los asistentes, por unanimidad, y considerando que la

adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2007, acordaron informar desfavorablemente la concesión de la ayuda solicita en base al informe transcrito.

4.2.- AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL.

4.2.1.- De **D^a. María Teresa Cortés Utrera**, con D.N.I. núm. 54.142.833-M, con domicilio en C/ El Tomillo núm. 1 de esta localidad, solicita una ayuda de emergencia social para alojamiento alternativo, realojo/alquiler y enseres, visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios, los asistentes, por unanimidad, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2007, acordaron informar favorablemente la concesión de la ayuda, por un importe total de 900 Euros, siendo la aportación de este Ayuntamiento de 405 y solicitando de la Excm. Diputación la cantidad de 495 Euros.

5°.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL PUESTO N° 44 DEL MERCADO DE ABASTOS DE BERJA (EXPTE.:B/07/09).

Visto el expediente de contratación tramitado para la adjudicación de la concesión del puesto nº 44 de la Plaza de Abastos de Berja.

Resultando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2009, se concedió un plazo de tres días hábiles al licitador D. Mostafa Benbrahim Lahlou Díaz, para que subsanase la siguiente documentación incluida en el sobre núm. 1 correspondiente a la aportación del original del documento acreditativo de estar en posesión del carnet de Manipulador de Alimentos, de conformidad con lo previsto en el RD 2505/1983, de 4 de agosto, a fin de proceder a su compulsión o cotejo.

Resultando que transcurrido el plazo concedido, por el interesado no se ha aportado la documentación solicitada.

Por la Presidencia se procede a la apertura del sobre núm. 2 correspondiente al único licitador admitido que corresponde a D. Juan Andrés del Pino Gómez, el cual oferta un canon de 700 Euros.

En consecuencia a los efectos de acordar la adjudicación provisional de la mencionada concesión, con base en el artículo 135.3 Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y considerando competente a la Junta de Gobierno Local según el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía de 20 de junio de 2007, los asistentes, por unanimidad, adoptaron el siguiente acuerdo:

Primero: Excluir definitivamente al licitador D. Mostafa Benbrahim Lahlou Díaz, por no haber presentado la documentación solicitada en el plazo concedido para ello y proceder a la devolución de la garantía provisional depositada por importe de 330 Euros.

Segundo.- Admitir definitivamente a D. Juan Andrés del Pino Gómez y en consecuencia adjudicar provisionalmente la concesión del puesto nº 44 de la Plaza de Abastos de Berja a D. Juan Andrés del Pino Gómez, con D.N.I. núm. 53.708.114-D, con destino a venta de pescado.

Tercero: Notificar esta resolución al adjudicatario así como a los demás licitadores y publicarla en el perfil del contratante con fecha 13 de enero de 2010.

Cuarto: Asimismo, requerir al adjudicatario provisional para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la fecha de publicación de esta adjudicación en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, aporte la siguiente documentación:

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarla.
- Certificación positiva, expedida por el Ayuntamiento de Berja, justificativa de la inexistencia con el Ayuntamiento de deudas de naturaleza tributaria.
- Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus

obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarla.

- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración justificativa al respecto.

- Resguardo acreditativo de la constitución, en la Tesorería municipal de una garantía por importe de **660,-** Euros a disposición del órgano de contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 135.4 y 5 de la Ley de Contratos del Sector Público, no procederá la adjudicación definitiva del contrato a los licitadores que hubieren resultado adjudicatarios provisionales si éstos no cumplen las condiciones necesarias para ello y que se han señalado en este acuerdo.

6º.- MANDAMIENTOS DE PAGO A JUSTIFICAR.

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta formulada por la Concejal Delegada de Contratación, en relación al expediente de referencia y resultando:

1º.- Presentados documentos justificativos de órdenes de pago expedidas con el carácter de a justificar, cuyos perceptores, cuantías y Mandamientos de Pago se relacionan más abajo.

2º.- Considerando lo dispuesto en el artículo 190 de la LRHL aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el art. 72 del R.D. 500/90 y art. 41c) del R.J.F.H.N.

3º.- Resultando que los perceptores de fondos librados a justificar deberán rendir ante la Intervención cuenta justificativa de dichos gastos acompañando facturas y documentos que justifiquen las mismas.

4°.- Resultando que cuando no se justifiquen la totalidad de los fondos recibidos se procederá al reintegro de los percibidos en exceso acompañando a dicha cuenta justificante del ingreso efectuado.

Visto el informe emitido por Intervención.

En consecuencia con lo anterior y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2007, los asistentes, por unanimidad, acordaron:

Primero.- Declarar que las siguientes órdenes de pago, expedidas con el carácter de a justificar, han sido debidamente justificadas mediante la aportación de facturas, aprobándose la presente justificación:

| PARTIDA PERCEPTOR | N° OPERACIÓN | IMPORTE/€ |
|--------------------------------------|---------------------|------------------|
| 40001 María Luisa Cruz Escudero | 320090001737 | 6.000 |

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos contables oportunos.

7°.- FACTURAS.

Presentados documentos justificativos de obras y servicios prestados por terceros a este Ayuntamiento cuyo nominal es superior a tres mil euros.

Resultando que cumplen con los requisitos de procedimiento de contratación correspondiente a las mismas, regulados en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Considerando lo dispuesto en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en relación con el artículo 21.1 letras f) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuyendo la competencia en la Alcaldía para la adopción de este acuerdo.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal.

En consecuencia con lo anterior y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2007, los asistentes, por unanimidad, acordaron:

Primero.- Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de los gastos imputables al Presupuesto de gastos del Excmo. Ayuntamiento de Berja por el nominal y demás datos identificativos que se expresan a continuación:

| Nº ENTRADA | Nº DE DTO. | FECHA DTO. | IMPORTE TOTAL | EMISOR |
|-------------|------------|------------|---------------|-----------------------------|
| F/2009/1731 | 154 | 14/12/2009 | 16.430,11 | CONS. RES. SÓLIDOS PONIENTE |

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

8º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Declarada la urgencia, por unanimidad de los presentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 83 del R.O.F., la Junta de Gobierno Local, entró a conocer de los siguientes asuntos:

8.1.- PROPUESTA DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA CONTRATO DE SUMINISTRO DE CÉSPED ARTIFICIAL PARA EL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL. (EXPTE.: C/15/07).

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta realizada por la Concejal Delegada de Contratación en relación al expediente de referencia y resultando:

Mediante acuerdo noveno de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2007 se aprobó la adjudicación del contrato de suministro de césped artificial para el campo de fútbol municipal de Berja. (C/15/07).

El contrato resultó formalizado en documento administrativo en fecha 8 de octubre de 2007 depositando el adjudicatario como garantía la cantidad de 5.666,56 euros para garantizar la buena ejecución del contrato, con fecha 3 de octubre de 2007 (Mandamiento de ingreso número 320070001543).

Con posterioridad se aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2008, una modificación contractual por importe de 7.588,14 € que representaba el 5,36% del importe primitivo del contrato, que resultó formalizada en documento administrativo el 5 de mayo de 2008, a tal fin se reajustó la garantía definitiva del contrato, procediendo el adjudicatario a ingresar el importe correspondiente a dicho incremento 303,52 € en fecha 29 de abril de 2008. (Mandamiento de Constitución de depósitos, operación nº 320080000828).

De conformidad con la cláusula 27.1 de las del Pliego de las administrativas que regula el contrato, el plazo de garantía es de un año a contar desde la fecha de recepción, no habiéndose formulado reparos al suministro efectuado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio y el artículo 65.2 de su Reglamento y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2007, los asistentes, por unanimidad, adoptaron el siguiente acuerdo:

Primero.- Cancelar y devolver la garantía definitiva presentada por COMPOSAN CONSTRUCCIÓN, S.A., con C.I.F. núm. A-81055295 en el contrato de suministro de césped artificial para el campo de fútbol municipal de Berja (C/15/07) por importes de 5.666,56 € y 303,52 €.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, a la Intervención y a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

8.2.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DE SOLICITUD DE LA RED MUNICIPAL DE SERVICIOS AVANZADOS (RSA), CON CARGO AL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL.

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta realizada por la Alcaldía, en relación al expediente de referencia y resultando:

Visto el Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local destinado a

financiar la realización por los Ayuntamientos de inversiones generadoras de empleo y actuaciones de carácter social, de competencia municipal, que contribuyan a la sostenibilidad económica, social y ambiental.

Visto el artículo 9.1 c) del Real Decreto 13/2009 que establece entre las obras que pueden ser objeto financiadas con el Plan las destinadas a mejorar el acceso a las redes e infraestructuras de las tecnologías de la información y de las telecomunicaciones fijas y móviles y a su utilización.

Visto el artículo 3 del Real Decreto que establece los criterios de reparto del Fondo Estatal de Inversión Local, en relación con la tabla hecha pública por el Ministerio de Administraciones Públicas a través de la página www.map.es, este municipio le corresponde una financiación máxima por importe de 1.621.719 €, siendo el importe mínimo de inversión de 1.296.725 € y un gasto social máximo 324.994 €.

En consecuencia con lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2007, los asistentes, por unanimidad, adoptaron el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la presentación de la solicitud del programa de actuación que se especifica a continuación:

| DENOMINACION | BASE IMPONIBLE | IVA (16%) | PRESUP. INCLUIDO | IVA |
|--|----------------|------------|------------------|-----|
| Memoria Red Municipal de Servicios Avanzados (RSA) | 146.551,72€ | 23.448,28€ | 170.000,00€ | |

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Administraciones Públicas con el resto de documentación para así cumplimentar la solicitud de recursos al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

8.3.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL ALUMBRADO EN EL BARRIO DE SAN ROQUE. BERJA (ALMERÍA), CON CARGO AL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL.

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta realizada por la Alcaldía, en relación al expediente de referencia y resultando:

Visto el Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local destinado a financiar la realización por los Ayuntamientos de inversiones generadoras de empleo y actuaciones de carácter social, de competencia municipal, que contribuyan a la sostenibilidad económica, social y ambiental.

Visto el artículo 9.1.d) del Real Decreto 13/2009, que establece entre las obras que pueden ser objeto financiadas con el Plan las destinadas a impulsar el ahorro y la eficiencia energética, así como la accesibilidad y utilización de energías renovables.

Visto el artículo 3 del Real Decreto que establece los criterios de reparto del Fondo Estatal de Inversión Local, en relación con la tabla hecha pública por el Ministerio de Administraciones Públicas a través de la página www.map.es, este municipio le corresponde una financiación máxima por importe de 1.621.719 €, siendo el importe mínimo de inversión de 1.296.725 y un gasto social máximo 324.994 €.

En consecuencia con lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el acuerdo de 29 de junio de 2007 de delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local, los asistentes, por unanimidad, adoptaron el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el proyecto de obra cuya denominación y presupuesto de ejecución por contrata, base imponible e IVA repercutible sobre la obra se especifica a continuación:

| DENOMINACION | BASE IMPONIBLE | IVA (16%) | PRESUP. INCLUIDO | IVA |
|--|----------------|------------|------------------|-----|
| Memoria para la Ejecución del Alumbrado en el Barrio de San Roque. Berja (Almería) | 86.215,53€ | 13.794,48€ | 100.010,01€ | |

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Administraciones Públicas con el resto de documentación para así cumplimentar la solicitud de recursos al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Tercero: Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa de Urbanismo, Contratación y Relaciones con la EATIM de Balanegra en la próxima reunión que celebre.

9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión cuando son las catorce horas y cincuenta minutos del indicado día de todo lo cual yo, la Secretaria Acctal., doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA ACCTAL.